

Caso práctico 1¹

1. Hecho

Una empresa privada, recién constituida y dedicada al rubro de limpieza, gana un concurso público para brindar dicho servicio a un ministerio del Estado por el plazo de seis meses; sin embargo, la Contraloría General de la República descubre que, existieron una serie de irregularidades administrativas (ausencia de estudio de mercado, falta de previsión de postores, convocatoria rauda de un solo día, ausencia de cartas fianzas, etc.), en esta contratación estatal.

Asimismo, se publicita un informe periodístico sobre los vínculos personales entre el director de la persona jurídica y el ministro de dicho sector (el funcionario público es cuñado del empresario), en el que se sostiene que habría existido una concertación para que el referido ente empresarial gane el concurso.

Se conoce, además, que el alto funcionario público tendría diversos equipos telefónicos que no se hallan a su nombre y que su hijo trabaja como empleado en la empresa ganadora del concurso público.

2. Problema jurídico

Se inicia una investigación penal «contra los que resulten responsables»; siendo que, el representante legal de la empresa informa al Ministerio Público que no cuenta con un *criminal compliance*, pero que lo estarían instalando en las fechas venideras.

Asimismo, indica que, se ha contratado a un contador para pagar las acreencias que tiene la empresa para, posteriormente, cerrarla; finalmente, el representante legal sostiene que, el director de la empresa obró por su cuenta y que, ellos están dispuestos a develar la información incriminatoria contra este.

1 Caso práctico redactado por Estefany Monteza Olascoaga.

3. Preguntas

- ¿Qué actos de investigación dispondría para recabar información contra el ente empresarial privado?
- ¿Es posible el dictado de alguna medida restrictiva de derecho en el contexto de búsqueda de prueba contra el ente empresarial privado?
- ¿Se presentan los requisitos para el requerimiento y autorización de la medida cautelar de embargo contra el ente empresarial privado?
- ¿Concorre alguna eximente o circunstancia atenuante a favor del ente empresarial privado?
- ¿Concorre alguna circunstancia agravante en contra del ente empresarial privado?

Caso práctico 2²

1. Hechos

Desde hace 5 años, Daniela Ramírez (40) se desempeña como jefa de logística del Ministerio de la Producción (PRODUCE). Hace 2 años, la funcionaria pública constituyó una persona jurídica junto a sus hermanos Fabricio (34) y Fernando (36), bajo la forma de una sociedad anónima cerrada. La empresa recibió el nombre de «Escuelita SAC» y tiene por objeto la venta de útiles de escritorio. Si bien, la empresa fue constituida cuando Daniela Ramírez ya ejercía el mencionado cargo, la funcionaria no actualizó su declaración jurada con relación a la conformación de la entidad. La empresa cuenta con un total de 30 trabajadores y efectúa movimientos económicos anuales ascendentes a 6 millones de soles. Asimismo, tiene dos establecimientos: uno que funciona como almacén en el distrito del Callao y otro, como punto de ventas en el distrito de San Borja.

El primer problema se evidenció en enero del año pasado, cuando PRODUCE inició un proceso de contratación pública para la adquisición de útiles de escritorio: 40 cajas de sobres manila, 100 cajas de lapiceros de tinta azul, 50 cajas de clips y 1 tonelada de papel bond. Fue así que, la empresa «Escuelita SAC» se presentó a concurso y ganó la buena *pro* a pesar de no acreditar experiencia previa en contrataciones con el Estado. Cabe precisar que, fue la propia Daniela quien actuó como presidenta del colegiado encargado de otorgar la buena *pro*, no habiendo comunicado su conflicto de intereses con la empresa. Por el cumplimiento del contrato en junio de 2022, la empresa se benefició con un total de 5 millones de soles, los cuales fueron pagados a «Escuelita SAC» luego de obtener el visto bueno por la prestación del servicio. Dicho visto bueno fue otorgado por la propia Daniela Ramírez.

Los problemas no acabaron con este hecho, pues a inicios del presente año el organismo encargado de control interno reportó dos eventos relevantes. El primero está vinculado al uso de las camionetas del Ministerio para diferentes fines a los previstos por ley. En efecto, los GPS de los vehículos registraron que estos estuvieron estacionados

2

Los hechos del caso fueron redactados por Carolina Rodríguez Castro.

durante más de una hora en la dirección donde se encuentra el almacén de «Escuelita SAC». Posteriormente, trazaron una ruta con dirección a su establecimiento en el distrito de San Borja. En total se registraron 10 viajes de ida y vuelta durante el mes de febrero de 2023 y se verificaron que las órdenes de servicio por dicho recorrido fueron efectuadas por Daniela Ramírez.

Finalmente, el último evento relevante ocurrió hace 15 días, cuando el órgano de control interno alertó sobre un traslado de dinero hecho desde la subpartida presupuestal específica asignada a la adquisición de material para capacitaciones, hacia la partida asignada a difusión y publicidad. De la ruta trazada por el dinero, se evidenció que se efectuaron pagos a favor de «Escuelita SAC», por compra de banderines y servicio de impresiones por un monto total de 1 millón de soles. Las órdenes de pago fueron firmadas por Daniela Ramírez.

2. Problema jurídico

Actualmente, se investiga a la empresa “Escuelita SAC” por la obtención de la buena pro de esta en el concurso público para la adquisición de útiles de escritorio realizado por el Ministerio de la Producción (PRODUCE). Además, por su presunta vinculación en el aprovechamiento de recursos estatales a través del uso inapropiado de las camionetas del Ministerio por parte de Daniela Ramírez, quien es jefa de logística del ministerio y socia de la empresa.

3. Preguntas

1. ¿La adjudicación de contratos a «Escuelita SAC» y el visto bueno del cumplimiento del contrato por parte del Ministerio de la Producción, donde Daniela Ramírez tuvo influencia, podría constituir un caso de corrupción y qué sanciones legales podrían aplicarse a la mencionada empresa?

3. ¿Se podría aplicar alguna medida sancionatoria a «Escuelita SAC» debido al uso indebido de los recursos estatales, específicamente las camionetas del Ministerio de la Producción? De ser así, ¿en base a qué delito y qué sanciones se aplicarían?

Caso práctico 3³

1. Hechos

Se imputa a la empresa GAMA Consultorías SA, junto a Miguel Carlos Tirado Navarro, en su condición de accionista mayoritario (titular del 58 % de acciones), presidente de directorio y gerente general de la primera, que entre los años 2015 a 2017 habría solicitado y recibido una suma de dinero con el propósito de no generar problemas como ente supervisor de la obra «Vía evitamiento Jauja, Tramos 1 y 2». En este marco, los imputados desarrollaron diversas acciones de transferencia y ocultamiento de dinero delictivo a través de diversas operaciones hacia *offshores* vinculadas a la empresa a cargo de la obra, transfiriendo dinero a sus cuentas. Así también, con el fin de darle una apariencia legal a dichas transferencias, suscribieron con las *offshores* Journey Service Ltd. y Trader Group, contratos ficticios denominados *Consultancy Agreement*.

Al conocer del inicio de esta investigación, la empresa GAMA Consultorías SA manifestó públicamente su intención de brindar facilidades a las autoridades en las que proporcionaron y exhibieron toda la información en su haber durante los años 2015 a 2017. En este contexto, el gerente general de la empresa, Pedro Ruiz García, informó a la Fiscalía de la existencia de un inmueble sito en la avenida Siempre Viva 354, San Borja, en el que se custodiaría información contable de su representada. No obstante, hecha la averiguación fiscal, se constató que, en dicho inmueble, no se evidencia ninguna actividad laboral, puesto que no se aprecian personas trasladando objetos, cajas, documentos o equipos informáticos, que demuestren el uso del inmueble como oficina.

Con esta noticia, efectuadas las acciones de indagación, se ha identificado que existen inmuebles de titularidad de la empresa que podrían conservar documentación relevante para los fines de la investigación puesto que figuran como domicilio procesal de la mencionada persona jurídica GAMA Consultorías SA.

2. Problema jurídico

Si bien se aprecia que la empresa GAMA Consultorías SA, en el marco de la investigación por lavado de activos, ha mencionado su interés en proporcionar información relevante, empero, esto no se pudo comprobar. Se requiere, por un lado, proseguir con los fines de averiguación del hecho punible, y, al mismo tiempo, por otro lado, respetar el derecho de defensa de esta persona jurídica imputada, concretamente su derecho a no confesarse culpable y no colaborar activamente con su propia incriminación.

3. Preguntas

1. ¿Qué acciones propondría que se adopten a fin de proseguir con los fines de averiguación del hecho punible sin menoscabar los derechos fundamentales procesales que le asisten a la persona jurídica?
2. ¿Cabría requerir la adopción de una medida de allanamiento e incautación de documentos, conforme a los artículos 214 y 217 del Código Procesal Penal? ¿Por qué?
3. En caso esta última sea afirmativa, ¿el juicio de proporcionalidad de la medida, debería incluir el análisis de incidencia en el derecho fundamental procesal de no autoincriminación activa que le asiste a la persona jurídica? ¿Cómo analizaría este juicio de proporcionalidad a la luz de lo constatado respecto de la falsa utilización del inmueble en San Borja como oficina de la empresa?

Caso práctico 4⁴

1. Hechos

El Ministerio Público ha solicitado ante el Juzgado de Investigación Preparatoria la incorporación de la empresa Nicolas S. A. a la investigación preparatoria, toda vez que estaría inmersa en presuntos actos de colusión agravada en la obra de construcción del Hospital Sauce. Para tales efectos se basa en que se habrían presentado una serie de indicios sobre la concertación ilícita efectuada con los funcionarios públicos a cargo de la contratación del proyecto: la poca experiencia de la empresa en ese tipo de proyectos (su primer contrato con el Estado), la inviabilidad de la obra por la zona geográfica donde se encontraba, el precio sobrevalorado, tomando en cuenta el tipo de proyecto, el representante legal únicamente tiene experiencia previa en suministrar artículos de limpieza a diversas entidades del Estado.

El requerimiento fiscal se encuentra motivado en el marco legal vigente, además, cumplió con precisar la imputación penal correspondiente. Sin embargo, al momento de correr traslado del requerimiento a la defensa técnica de la persona jurídica, esta se opone a ella y enfatiza que no se acreditó la vinculación de su defendida con el delito imputado y, por tanto, no corresponde amparar la pretensión de la Fiscalía. En tal sentido, señaló lo siguiente: 1. La persona jurídica ha cumplido con todos los requisitos de las bases del concurso público y por ello ganó la buena pro, en consecuencia, no puede determinarse un pacto ilícito y tampoco perjuicio al Estado; 2. No obra Informe de la Contraloría, advirtiendo irregularidades en la contratación para realizar el proyecto; 3. La empresa hace un año implementó un programa de cumplimiento que viene ejecutándose sin advertir riesgos penales.

2. Problema jurídico

A partir de los hechos descritos ¿cómo debe aplicarse los presupuestos previstos en los artículos 90 y 91 del Código Procesal,

a partir de los alcances establecidos en el Acuerdo Plenario N.º 07-2009/CJ-116, que regula la incorporación de la persona jurídica al proceso penal? Debe tomarse en cuenta que estamos ante la primera etapa del proceso, donde el estándar de imputación penal, así como los elementos de convicción que se ofrecen, si bien deben tener un grado de concreción, sin embargo, su valoración debe supeditarse a un estándar inicial, a fin de evitar discusiones sobre el fondo de la controversia que merece una fase procesal más avanzada.

3. Preguntas

- ¿Es posible que, en el análisis de los presupuestos para la incorporación de persona jurídica al proceso penal, también se evalúe aspectos probatorios sobre si es responsable o no del delito imputado?
-
- La Fiscalía ha cumplido con sustentar los presupuestos legales para incorporar a la persona jurídica al proceso, además, señaló el fundamento de la imputación penal concreta (marco fáctico, jurídico y probatorio), sin embargo ¿el programa de cumplimiento implementado por la persona jurídica, resultará determinante para rechazar su pretensión?